

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

16033 *ACUERDO de 13 de julio de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven las solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 13 de julio de 1999, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por Jueces y Magistrados y alumnos de la Escuela Judicial en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de aquellas Comunidades Autónomas en que exista el mismo, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados, con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de solicitantes a los que se ha reconocido este mérito, que son los siguientes:

Apellidos y nombres	Idioma
Arrojo Martínez, José María	Gallego.
Barrallo Sánchez, Ángel	Gallego.
Bassols Muntada, Nuria	Catalán.
Gómez Rey, José	Gallego.
Hosta Soldevila, Esteve	Catalán.
Palomar Chalver, Gema	Catalán.
Pantín Reigada, Ángel	Gallego.
Pardo Merelo, Estrella (alumna Escuela Judicial)	Catalán.
Trillo Alonso, Juan Carlos	Gallego.
Pérez Pena, María José	Gallego.
Rivera Frade, María Dolores	Gallego.
Rubia Comos, Beatriz de la	Valenciano y catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por Jueces, Magistrados y alumnos de la Escuela Judicial en las que interesan que se les reconozca los méritos preferentes del conocimiento oral y escrito del idioma oficial y del Derecho Civil Especial o Foral propios de las Comunidades Autónomas que gozan de tal idioma y Derecho a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de

lo dispuesto en los artículos 109.4 y 111.4 del Reglamento antes citado notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados, con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de solicitantes que seguidamente se expresa, a los cuales se ha reconocido exclusivamente el mérito del idioma oficial propio de la correspondiente Comunidad Autónoma:

Apellidos y nombres	Idioma
Falip Ibarz, María Angels	Catalán.
Morales Adame, Antonio	Catalán.

Madrid, 13 de julio de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

16034 *REAL DECRETO 1120/1999, de 25 de junio, por el que se indulta a don Diego Francisco Montañés García.*

Visto el expediente de indulto de don Diego Francisco Montañés García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de fecha 18 de enero de 1996 le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1999,

Vengo en conmutar a don Diego Francisco Montañés García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de siete años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN